



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2011 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PROCITY S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, **Notario Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad; y, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCITY S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada PROCITY S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma



voluntad de asociarse los señores ÁNGEL EDUARDO
STRANZA CEDILLO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE,
ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por
medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a
cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

**DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y
DURACIÓN.-** La compañía se denomina **PROCITY S.A.**, tiene
plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes
actividades: a) ~~el desarrollo y explotación agrícola en todas sus~~

~~fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización;~~ b) La

compra, venta, importación, exportación y comercialización de
maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios,
industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica,

hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; c) El desarrollo y
explotación ganadera y avícola en todas sus fases; d) La compra,

venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; e) La

importación, exportación, producción, industrialización, envase,
distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos

para consumo humano, animal y vegetal; f) El diseño, construcción
y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros

comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles,
carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos

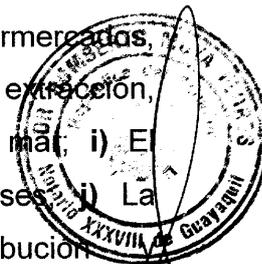
y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá
realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras y

ejecutar las actividades necesarias para el movimiento de tierras; g)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados, discotecas, bares y locales comerciales; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **m)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, principalmente madera, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **n)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **o)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **p)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **q)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **r)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **s)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **t)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **u)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social; **v)** La venta y comercio de medicinas de cualquier tipo, productos farmacéuticos, productos de cuidado personal, alimentos y productos del hogar; **w)** El diseño y



1

operación de materiales, piezas, partes, artefactos, componentes, instrumentos, herramientas, equipos, ductos, máquinas, maquinarias, motores, insumos, repuestos, cables, redes, sistemas, dispositivos y accesorios relacionados con la energía eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, geotérmica, térmica, atómica, así como de la medicina tradicional, natural, química, salud y bienestar, la instalación y administración de clínicas, laboratorios, hospitales, casas asistenciales, de cuidado y recuperación; v) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; w) La comercialización, diseño, reparación, importación y exportación de ropa nueva, telas, tapices, uniformes, vestimenta, calzado y demás prendas de vestir, así como sus accesorios e insumos; bisutería, joyas, piedras preciosas, oro, plata; x) Las actividades correspondientes a la industria hidrocarburífera, minera, plástica, agroquímica, alimenticia, textil y metalmeccánica, incluyendo el petróleo, combustibles, aceites y biocombustibles y derivados; y) Actuar como agente general de carga y consolidador aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional e internacional. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta



General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía,



Artículo octavo: **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado

bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Quedan facultados los abogados Felipe Cabezas-Klaere y Erick Durán Montero para realizar todo lo

necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo

y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.**

Registro número siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

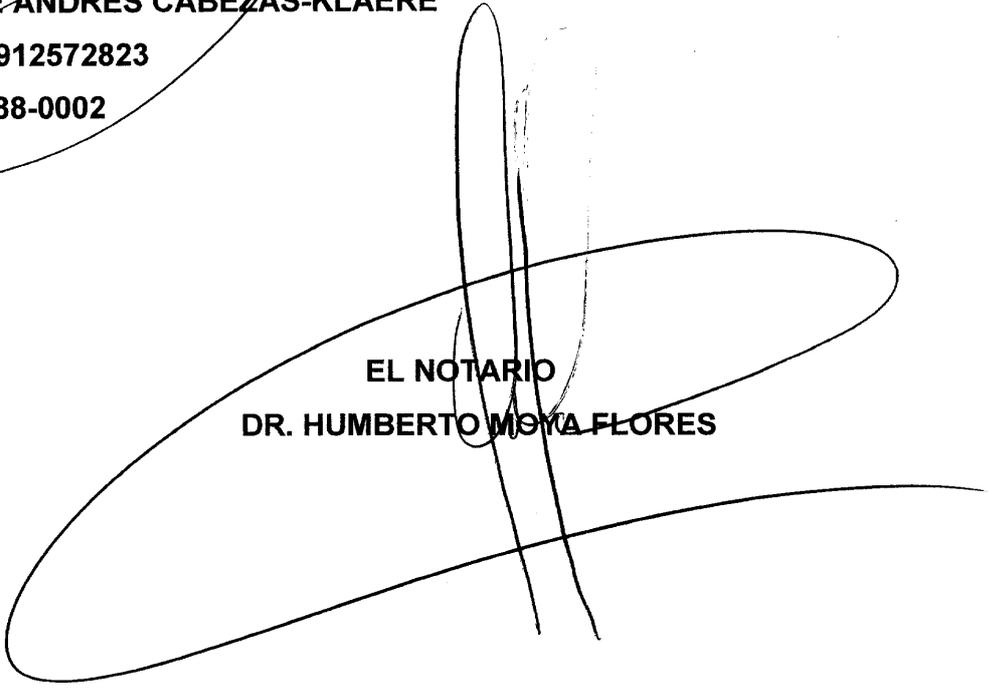
C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125


FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 288-0002


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

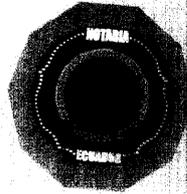


SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 01 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





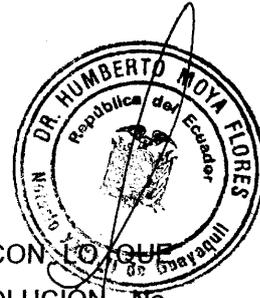
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0006922 DICTADA POR ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCITY S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

GUAYAQUIL, 6 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:74.300
FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:16:49

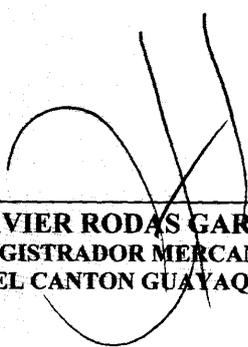
Nº 111641

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006922, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 6 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROCITY S.A.**, de fojas **203.599 a 203.612**, Registro Mercantil número **21.874**.

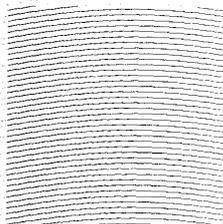
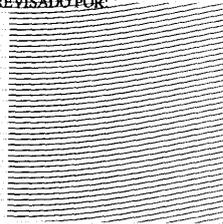
ORDEN: 74300




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0030235

Guayaquil, 15 DIC 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROCITY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
